ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, cuyo Objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.608 expedida en Bogotá D.C., Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, nombrado mediante Decreto No. 004 del 02 de enero de 2024, representante legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, actuado en nombre y representación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, con NIT No. 901252840-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina FGRDC, por una parte; y por la otra parte; **NELSON ANDRES SANTOYO SASTOQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.006.510 de Bogotá, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente otrosí No 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,** previas las siguientes consideraciones: hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL No.1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, cuyo Objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**,** previa las siguientes consideraciones **1).** Que el FGRDC y **NELSON ANDRES SANTOYO SASTOQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.019.006.510 de Bogotá, suscribieron el 26 de mayo de 2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, cuyo Objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", con un plazo de inicial de ejecución de tres (03) meses, protocolizándose para el efecto acta de inicio el 28 de febrero de 2025. **2).** En el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, el supervisor del contrato, solicita mediante oficio No. De fecha 26 de mayo de 2025, ADICIONAL Y PRORROGA No 1 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II FGRDC-CDCPSP-010-2025 Numero Interno 0006 de 2025-02-27, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones *" (…) 3.- Dando cumplimiento a la necesidad del contrato y teniendo en cuenta que, para el mes de mayo del año 2025 a la DDGRD se han allegado las solicitudes de atención a familias damnificadas por la Ola Invernal a los municipios de Hato Corozal a través del oficio 200.05.01.197 de 20 de mayo de 2025 para la atención de 6 familias "…Los residentes de la vereda Santa Rita del municipio de Hato*

Corozal que se relacionan a continuación, fueron damnificados por las fuertes lluvias que cayeron en la jurisdicción, el 07 de mayo del año que calenda; hecho que provocó inundaciones en las viviendas, daños en los inmuebles y enseres de las familias damnificadas…" y municipio de Aguazul a través de correo allegado sin oficio el día 22 de mayo de 2025 para la atención de 123 familias damnificadas "…Actualmente, tenemos un total de 123 familias damnificadas por la temporada invernal, y estamos trabajando en el censo para determinar el alcance total de la afectación, en lo que puedan apoyar…" ya que son el deber ser de la oficina de gestión del riesgo. 4.-Teniendo en cuenta que, debido a la naturaleza y alcance del objeto contractual, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio con el fin de realizar la atención y asistencia adicional a mínimo OCHENTA (80) familias damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare es inminente, y teniendo en cuenta las afectaciones debido a la Ola Invernal es indispensable que se realice una prórroga del contrato con el fin de asegurar la continuidad de las actividades desempeñadas y evitar interrupciones que afecten a la intervención de las familias damnificadas. (…)" **3).** Que en razón a lo anterior se convocó a Comité Técnico de Dirección al contratista para evaluar la solicitud de adicional y prorroga y realizar análisis y verificación de presupuesto para suscribir posible adicional No 1 y Prorroga No 1 al contrato aquí mencionado, para continuar prestando los servicios profesionales en las labores de seguimiento, control y coordinación administrativa y operativa para la atención y asistencia a 240 familias damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare, donde entre otras se concluyó lo siguiente: "(…) *2. Para precaver situaciones que afecten la atención de emergencias y desastres con ayudas humanitarias en el departamento de Casanare, el Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare requirió al contratista para realizar análisis y verificación de presupuesto para suscribir posible adicional y prorroga al contrato aquí mencionado, para seguir prestando Servicios Profesionales. 3) Que Frente a la ola invernal que el país afrontó por la temporada de lluvias marcada por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos, lo que conllevó a que el Gobierno Nacional expidiera el Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, "Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional", por un término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, para poder atender la contingencia y disminuir la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que atendiendo lo antes mencionado, y en vista de que en el Departamento de Casanare se generaron inundaciones en zonas urbanas y rurales, crecientes súbitos en quebradas y ríos, afectación de vías, pérdida de cultivos y desplazamientos temporales de familias, el Departamento mediante el Decreto No. 0374 del 29 de noviembre de 2024, ordeno prorrogar la declaratoria de calamidad pública decretada mediante el Decreto Departamental No. 0157 del 04 de junio de 2024, por un término de seis (6) meses más, conforme lo expuesto y aprobado en el acta No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2024, por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Igualmente, mediante el Boletín No. 370 del 23 de mayo de 2025, emitido por IDEAM sobre las condiciones Hidrometeorológicas actuales, presenta alerta roja por amenaza de crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones, sobre las cuencas de los ríos Úpia, río Túa, río Cusiana, río Únete, río Charte, río Cravo Sur, río Pauto, río Pore, río Curama, río Ariporo, río Muese, río Tate, río Casanare y río Meta, que afectaría los municipios de Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Chameza, Recetor, Aguazul, Yopal, Nunchia, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocue, Tamara, Pore, Paz de Ariporo y Hato Corozal (Casanare), y alerta roja por amenaza de deslizamiento de tierra, sobre los municipios de Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, Monterrey, Nunchía, Recetor, Sabanalarga, Sácama, Tauramena, Támara, Villanueva y Yopal del*

departamento de Casanare. Que en el departamento de Casanare, de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRDC, se sigue presentando alerta roja en todo el departamento, con un reporte de ciento treinta y un (131) emergencias reportadas, veintiocho (28) deslizamientos, diecisiete (17) vendavales, setenta y un (71) inundaciones, cuatrocientas setenta y cinco (475) viviendas afectadas, cuatro (4) puentes afectados, ochocientos cuarenta y cuatro (844) animales en riesgo, dos mil doscientas veintinueve (2.229) hectáreas de cultivos afectadas, tres (03) fallecidos y mil ochocientas dieciocho (1.818) familias damnificadas, a corte de 23 de mayo de 2025; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento. Que ante tal situación, en desarrollo y cumplimiento de esta amplia órbita de funciones y fines misionales, y ante las condiciones actuales del territorio y la Declaratoria de Calamidad Pública vigente, el personal adscrito al FGRDC en un trabajo mancomunado y multidisciplinario bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se debe dar cumplimiento a los objetivos misionales del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres y en general, realizar todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva a cargo del departamento respecto de sus 19 municipios: Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena, Sabanalarga, Monterrey, Recetor, Chámeza, Villanueva, Nunchía, Támara, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué, Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; para lo cual se hace necesario dar continuidad en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de atender la ola invernal que atraviesa el Departamento de Casanare. Ahora bien, la Procuraduría Regional de Instrucción Casanare en ACTUACION PREVENTIVA No. P-2025-4030827 del 22 de mayo de 2025, hace un llamado a los Consejos Municipales y Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, con la finalidad de que se active los planes de emergencia y las respectivas acciones para mitigar el riesgo ante la temporada de lluvias que han ocasionado varias inundaciones en municipios del Departamento de Casanare. En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que La Dirección Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Casanare tiene como función primordial establecer los mecanismos necesarios para atender de forma prioritaria las áreas especialmente vulnerables, liderando la atención de las familias damnificadas afectadas por emergencias o desastres en el Departamento de Casanare, las cuales son identificadas en primer lugar, por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de los 19 municipios del Departamento de Casanare, quienes son responsables de informar a la DDGRD y allegar formatos de soporte como lo son el Formato 13, el formato EDAN y el registro fotográfico de cada una de las familias damnificadas. Para el mes de mayo del año 2025 a la DDGRD se han allegado las solicitudes de atención a familias damnificadas por la Ola Invernal a los municipios de Hato Corozal a través del oficio 200.05.01.197 de 20 de mayo de 2025 para la atención de 6 familias "…Los residentes de la vereda Santa Rita del municipio de Hato Corozal que se relacionan a continuación, fueron damnificados por las fuertes lluvias que cayeron en la jurisdicción, el 07 de mayo del año que calenda; hecho que provocó inundaciones en las viviendas, daños en los inmuebles y enseres de las familias damnificadas…" y municipio de Aguazul a través de correo allegado sin oficio el día 22 de mayo de 2025 para la atención de 123 familias damnificadas "…Actualmente, tenemos un total de 123 familias damnificadas por la temporada invernal, y estamos trabajando en el censo para determinar el alcance total de la afectación, en lo que puedan apoyar…" ya que son el deber ser de la oficina de gestión del riesgo; Teniendo en cuenta que, debido a la naturaleza y alcance del objeto contractual, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio con el fin de realizar la atención y asistencia adicional a mínimo OCHENTA (80) familias damnificadas, para lo

cual se hace necesario modificar las actividades 1, 2 y 3 de la cláusula 3- Obligaciones, Igualmente, es necesario modificar la cláusula 4, VALOR, y clausula 5 en su FORMA DE PAGO; razón por la cual se requiere suscribir el adicional y prorroga número 1, para poder atender las solicitudes de la comunidad y los municipios en la entrega de ayudas humanitarias recibidas por la UNGRD y las adquiridas por el FGRDC, con destino a la población afectada, apoyo sicosocial, evaluación de daños por parte de los profesionales contratados por el FGRDC, quienes deben desplazarse por los 19 municipios para poder prestar el apoyo a la población afectada en el marco de los principios descritos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012; por lo cual se solicita al contratista el adicional y prórroga número 1, para continuar con la prestación de servicios profesionales ante la necesidad presentada en la primera temporada de ola invernal. **4).** por lo cual se solicita al contratista, la suscripción del adicional número 1 y la prórroga número 1, para continuar con la prestación de los servicios profesionales, modificando las actividades 1, 2 y 3 de la cláusula 3- Obligaciones, Igualmente, es necesario modificar la cláusula 4, VALOR, y clausula 5 en su FORMA DE PAGO, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, *cuyo Objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCI Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*",* para que se continue prestando los servicios profesionales contratados, y se prorrogue el plazo de ejecución inicialmente pactado en un (1) mes y quince (15) días más, y se adicione el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.652.940,00), valor que corresponderá al adicional número 1 y prorroga número 1 del precitado contrato. De lo cual, el supervisor señala que para la elaboración de dicho adicional número 1 y prorroga número 1, se deberán de apropiar los recursos del del **PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, con **CÓDIGO BPIN: 2024005850034**, cuyos objetivos corresponden "2. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** ATENDER LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA; **2.1** COD PRODUCTO Y NOMBRE PRODUCTO: 4503028 Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública; **Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare**; Que mediante ficha de trasferencia de recursos número 2025-T0002, del 31 de enero de 2025, y la Resolución 0019 del 13 de febrero de 2025, se ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMEINTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850034 reconocidos en el presupuesto del FGRDC primer semestres vigencia 2025. **5).** Que mediante oficio del 26 de mayo de 2026, el señor NELSON ANDRES SANTOYO SASTOQUE, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.006.510 de Bogotá, manifiesto la voluntad de aprobar el adicional

número 1 y la prórroga número 1 del precitado contrato, para continuar prestando los servicios Profesionales, con base en la solicitud del supervisor. **6)**. Que se anexa la solicitud en el formato FO-AB-45 del 26 de mayo de 2025, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el supervisor. **7).** Que el representante legal y ordenador del gasto del FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE el día 26 de mayo de 2025, solicita la disponibilidad presupuestal. **8).** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250074 de fecha 26 de mayo de 2025 X.01.45.4503.4503.2024005850034.0.13231108x.2.3.2.02.02.009.21. Nombre: Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0019 de 13/02/2024. **9).** Que analizadas las causas expuestas se considera viable el adicional No 1 y la Prorroga No1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27**,** en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.-** prorróguese el plazo inicialmente pactado en la CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO, en **un (1) mes y Quince (15) días más**, para continuar su ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAL. –** Amplíese el valor del contrato descrito en la CLAUSULA CUARTA. – **VALOR**, en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 7.652.940,00), valor que corresponderá al adicional número 1 y prorroga número 1 del precitado contrato. Con cargo a la **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Adicional y Prorroga se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250074 de fecha 26 de mayo de 2025 bajo el Rubro X.01.45.4503.4503.2024005850034.0.13231108x.2.3.2.02.02.009.21. Nombre: Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Resol No. 0019 de 13/02/2024. **CLÁUSULA TERCERA: – FORMA DE PAGO:** Modifíquese la CLAUSULA QUINTA**: FORMA DE PAGO,** la cual quedaría de la siguiente manera: Cuatro (4) mensualidades vencidas por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) y un último pago correspondiente a quince (15) días por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.550.980,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (22.958.820,00). CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prorroga y adicional, conservan su eficacia y vigencia. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga y adicional se perfecciona con: 1. La firma de las partes. 2. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, el Pago de los impuestos a que haya lugar. 3. publíquese el presente

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SECOP II FGRDC-CDCPSP -010-2025 y No INTERNO 0006 de 2025-02-27, cuyo Objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS LABORES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A 240 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

adicional y prorroga en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII) en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En constancia se firma en Yopal a los veintiséis (26) días del mes mayo del 2025.

Por parte de la entidad Contratante

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
RL/FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare

Por parte del Contratista

NELSON ANDRES SANTOYO SASTOQUE
CC. 1.019.006.510 de Bogota.

Revisó: Gabriel Heredia Tovar
Profesional Jurídico Contratado DDGRD

Elaboró: Ysleny Camargo Rodríguez
Profesional Jurídico Contratada DDGRD